



NOTA SOBRE IDONEIDAD DE LOS INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS COMO TÉCNICO COMPETENTE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS QUE EMITE EL SERVICIO JURIDICO DEL CONSEJO A PETICION DE SU COMISION EJECUTIVA.

Los ingenieros técnicos de minas tienen reconocidas, a tenor del artículo segundo 1 de la Ley 12/1986 de atribuciones de los ingenieros técnicos, las siguientes atribuciones profesionales, dentro de su respectiva especialidad (a) La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación, b) La dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, c) La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planes de labores y otros trabajos análogos.

En concreto para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para estas certificaciones define al Técnico competente como el técnico que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación o para la realización de proyectos de sus instalaciones térmicas, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (...).

Por su parte, la Ley 38/1999, de Ordenación de la edificación, reconoce expresamente atribuciones a los ingenieros técnicos de minas para proyectar edificaciones y dirigir la ejecución de su obra al incluir las de uso minero en el artículo 2 apartado 1. b), en relación con lo dispuesto en el artículo 10, por lo que los ingenieros técnicos de minas son incuestionablemente "técnico competente" para emitir estas certificaciones.

Que el Real Decreto 235/2013 antes citado contemple una Comisión Asesora con *i. Un vocal del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España*, *ii. Un vocal del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos técnicos*, *iii. Un vocal del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales* y *iv. Un vocal del Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial*, **no significa que solo sean competentes los arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros industriales e ingenieros técnicos industriales**, pues también se reconoce que habrá *v. Un vocal en representación de la Unión Profesional de Colegios de Ingenieros (UPCI)* y *vi. Un vocal en representación del Instituto de Ingenieros Técnicos de España (INITE)*, y en estas dos últimas asociaciones se encuentran representadas el resto de las ingenierías.

Además hay que tomar en consideración la Orden CIN/306/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas, en la que se recoge, entre las competencias que los estudiantes deben adquirir:

*Comprensión de los múltiples condicionamientos de carácter técnico y legal que se plantean en el desarrollo de ... las **plantas energéticas**...*

*Capacidad para diseñar, redactar y planificar proyectos parciales o específicos de las unidades definidas en el apartado anterior, tales como **instalaciones mecánicas y eléctricas y con su mantenimiento, redes de transporte de energía**...*



*Conocimiento para realizar valoración de las **propiedades de los materiales metálicos, cerámicos, refractarios, sintéticos y otros materiales**, caracterización de suelos y macizos rocosos y otros trabajos análogos.*

A tenor de la citada Orden, los planes de estudio conducentes a esta profesión deben incluir como módulos de formación básica:

*Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, **termodinámica**, campos y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería.*

*Conocimientos básicos de geología y morfología del terreno y su aplicación en problemas relacionados con la ingeniería. **Climatología.***

Y como módulos comunes a la rama de minas

*Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica y de la **termodinámica** y su aplicación para la resolución de los problemas propios de la ingeniería.*

Transferencia de calor y materia y máquinas térmicas.

*Capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios y **tecnología de materiales.***

Conocimiento de resistencia de materiales y teoría de estructuras.

Conocimiento de topografía, fotogrametría y cartografía.

Conocimiento de los principios de mecánica de fluidos e hidráulica.

Capacidad de análisis de la problemática de la seguridad y salud en los proyectos, plantas o instalaciones.

*Conocimientos fundamentales sobre el **sistema eléctrico de potencia: generación de energía, red de transporte, reparto y distribución**, así como sobre tipos de líneas y conductores. Conocimiento de la normativa sobre baja y alta tensión. Conocimiento de electrónica básica y sistemas de control.*

*Capacidad para aplicar metodologías de **estudios y evaluaciones de impacto ambiental y, en general, de tecnologías ambientales, sostenibilidad** y tratamiento de residuos.*

*Capacidad de **planificación y gestión integral de obras, mediciones, replanteos, control y seguimiento.***

*Conocimiento de procedimientos de **construcción.***

Conocimiento de la metodología, gestión y organización de proyectos

En consecuencia, los ingenieros técnicos de minas tienen conocimientos sobrados y por tanto competencia para poder emitir certificados de eficiencia energética de edificios (sobre impacto real de la calefacción y la refrigeración en las necesidades de energía del edificio, de su consumo de energía primaria y de sus emisiones de dióxido de carbono).

MADRID. MAYO 2013